

EXPEDIENTE: JDC/007/2022.

PARTE ACTORA: JULIO DE JESÚS MÉNDEZ PANIAGUA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiséis de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada este día a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos al correo avisos.tegroo@gmail.com se advirtió la recepción de un correo electrónico enviado de la cuenta justiciaintrapartidaria@movimientociudadano.mx, tal como consta en la razón levantada por el auxiliar jurídico en funciones de oficial de partes; por medio del cual el licenciado Mario Ramírez Bretón, Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, remite digitalmente la resolución dictada el veinticinco de marzo pasado en el expediente CNJI/010/2022 en vía de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el diez de marzo de dos mil veintidós, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave JDC/007/2022. -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo con la documentación de cuenta signado por Mario Ramírez Bretón, Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que remita las constancias a la ponencia del **Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, quien fuera instructor en el presente asunto, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO. De igual manera se le instruye para que, una vez recibidas las constancias originales de la documentación de la cuenta u otra documentación relacionada, se integren al presente expediente sin mayor dilación ni trámite. - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**-----